

UN ESCRITO CURIOSO INEDITO DEL P. TIRSO GONZALEZ DE SANTALLA

Notable es la obra del R. P. Tirso González de Santalla que se titula *De Infallibilitate Romani Pontificis in definiendis Fidei et Morum Controversiis extra Concilium Generale et non expectato Ecclesiae consensu contra recentes hujus infallibilitatis impugnatores tractatus theologicus*. Roma, 1689. Clásica la llama el P. Elizalde Urdiroz en su "Disertación a favor de la Suprema Autoridad del Romano Pontífice sobre todos los Concilios, Pamplona, 1815". De muy rara la califican los PP. Sommervogel (*Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, III, 1594) y Hurter (*Nomenclator*, IV, 952). Se hicieron del Tratado extractos fragmentarios en Barcelona, 1691, y en Amberes, 1698. No le faltaron al P. González obstáculos para publicar su libro, y murmuraciones después de publicado. En el ejemplar que posee la Biblioteca de *Razón y Fe*, procedente de Italia, encontramos la siguiente nota manuscrita: "En 1689 se imprimió esta obra por orden de Inocencio XI; su inmediato sucesor Alejandro VIII, habiéndola hecho releer y examinar de nuevo, no quiso que apareciera en público, tanto por no embrollar los asuntos, que de suyo se hallaban bastante revueltos (en la corte de Francia), como por juzgar que no respondía al designio. No obstante, Inocencio XI deseó que se lanzase a la publicidad".

Un papel hemos visto en el Archivo de Loyola escrito por un jesuita anónimo, en que se dirigen al P. Tirso varias acusaciones: una de ellas era que "se aplicó a disponer y sacar de Auctoritate Pontificis, a pesar de que los Asistentes juzgaron se debía dejar o suprimir por el reparo de los franceses". Estos también inculparon fuertemente al P. General por haberlo impreso. Apretado de varios lados, se creyó el P. González compelido a descubrir en un escrito curioso los motivos que tuvo para componerla. Dos copias de él se conservan en el Archivo de la Provincia jesuítica de Toledo. Desconociéronlo los PP. Sommervogel y Reyero (*Misiones del M. R. P. Tirso Gonzá-*

lez de Santalla, p. 694, obras). Ignorólo también el P. Astrain, que en su *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, no da cuenta del episodio. Nosotros lo creemos de interés, así por la autoridad del autor e importancia de la obra a que se refiere, como por los informes que ofrece sobre un período difícil de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. No nos parece, pues, ocioso el transcribirlo:

“Motivo o causa que expresa el P. Tirso González tuvo para escribir sobre la infalibilidad del Papa (1).

Fuera de las causas de sentimiento, a que con claridad se satisface en los papeles que el señor Embajador envía, y yo también remito a V. R., debo añadir otra de la cual no he tenido insinuación ninguna de Francia, y pienso que es discurso fabricado por el señor Cardenal de Tre (*sic*) (2), a fin de que nunca salga a la luz una obra en que con alguna solidez se demuestre la infalibilidad del Papa contra la cuarta proposición del Clero galicano, que es la más principal. El caso es que a toda Roma era notorio que yo leí en la Universidad de Salamanca un curso entero de la infalibilidad del Papa, y de su excelencia y superioridad sobre todos los Concilios, y otro curso leí otras disputas en apoyo de la autoridad del Romano Pontífice; y empezaron a discurrir por qué el P. Tirso no había impreso de esta materia, como imprimió el señor Cardenal Aguirre. Y no faltaron personas de primaria autoridad, que dijeron que esto había sido por política y razón de Estado, y que la Religión me había atado las manos para no imprimir de esto, por no disgustar al Rey de Francia; yo satisfací con la verdad, testificando que esto era falso, y diciendo que no imprimí porque no pude; pues para dictar en escuelas, como yo lo hice, era necesario entresacar el grano, y lo más selecto y nervoso; y para imprimir era necesario exornar estas materias con grande aparato de Concilios, de Padres, de Historia Eclesiástica y de Doctores; para lo cual yo no tuve tiempo, ocupado con otras impresiones, con misiones y otras mil tareas. Todo esto no satisfacía, y no faltó persona de grande autoridad que me dijo que ahora que era General no tenía embarazo en imprimir lo que había trabajado a favor de la silla apostólica, pues exornar lo que tenía tan digerido y estudiado, sería fácil. Nada de esto me movió a tomar esta resolución. Movióme el que Su Santi-

(1) Algunos de estos motivos los toca en el prólogo de su Tratado.

(2) D'Estrées (J.), Cardenal en 1671, y Embajador de Francia en Roma.

dad (1) me envió a su confesor (2) a quejarse de que la Compañía parece estaba olvidada de su primitivo espíritu, que San Ignacio le había instituído para defender la silla apostólica; y que todos sus hijos, hasta estos tiempos, se habían señalado en defenderla; y que ahora callaban cuando era más necesario hablar; que cada día salían libros de Francia contra la autoridad del Papa, y que sólo los jesuitas no tomaban la pluma siendo su obligación más estrecha. La queja me pareció justa, y aunque procuré dar excusas, ninguna hallé que me satisficiera.

Sabía yo muy bien que a este Santo Pontífice algunas personas le habían impresionado contra la Compañía, diciéndole que los jesuitas eran áulicos, y atentos a ganar la voluntad de los reyes y Pontífices, no hacían caso de la autoridad del Papa, ni de sus ministros. Por estas razones, con consejo de personas santas y celosas del buen nombre de la Compañía, tomé esta empresa, por deshacer esta mala fama, por lavar esta mancha y ganar la voluntad a este Santo Pontífice en tiempos en que la Compañía está tan perseguida de los Vicarios Apostólicos de la Propaganda, y necesita tanto de la gracia de Su Santidad para promover sus misterios. Y como tenía *in promptu* todos los nervios y sustancias de estas materias, por haberlas estudiado tan de propósito, con poco trabajo, en las horas que me sobraban de las tareas de mi oficio, pude disponer un tomo *De infallibilitate Romani Pontificis ejusque excellentia supra omnia Concilia*, sin meterme en punto ninguno de los que pueden ofender a los reyes, como el punto de las regalías, y de la potestad de poder excomulgar a los reyes y absolver a los súbditos del juramento de fidelidad, cuando quisieren obligar a los vasallos a no profesar la religión católica y fuesen fautores de los herejes (3).

Ni en todo mi tomo se hallará una palabra que pueda causar ofensa, a quien no desagradare la sentencia de la doctrina, que es de todos los autores de la Compañía, de Santo Tomás con toda su escuela, y de casi todos los autores católicos, fuera de unos pocos autores franceses, que después del Concilio Constanciense dijeron lo contrario,

(1) El Papa Inocencio XI.

(2) El carmelita descalzo Vicente María Murchio (?).

(3) No es, pues, cierto lo que supone el P. Astrain (VI, 51), que compusiera el Tratado en Salamanca.

y dentro de la misma Francia, aun después de aquel Concilio, son muchos más los autores franceses dentro de la misma Sorbona, que han defendido la infalibilidad del Papa que los que la impugnan. Y el decir que para condenar con infalibilidad una doctrina por herética es necesario Concilio General, es una doctrina sumamente dañosa a las monarquías, pues ninguna cosa más contraria a su conservación que la herejía; y si en algún reino se levanta alguna y el Papa, sin Concilio General, no tiene autoridad para condearla, no tendrán los reyes para apagar el incendio remedio pronto.

El índice de las disputas y secciones de esta obra puse en manos de Su Santidad: comunicóse a personas sabias; juzgaron era conveniente se estampase; señaláronse revisores sumamente circunspectos y aun escrupulosos para que notasen los ápices, y como mi único fin ha sido dar una satisfacción pública al mundo de que la Compañía no está olvidada del fin de su vocación, que es defender la silla apostólica y propagar la fe, etc., me pareció que esto se ha de hacer con la cara descubierta, y me pareció cosa indigna el callar en este tiempo, en que la silla apostólica es tan impugnada de algunos autores franceses, que dentro de la misma Francia desagradan sumamente a los hombres más sabios y cuerdos, como son Edmundo Richerio, cuyas obras fueron condenadas por los Sínodos Provinciales de la Francia, y a cuya defensa salieron Simón Viguerio y otros modernos, y últimamente ha salido, el año 1686, un doctor de la Sorbona llamado Ludovico Ellies Dupin con un libro intitulado *De antiqua Ecclesiae disciplina Dissertationes Historicae*, en el cual, con fundamentos bien ligeros, deprime tanto la autoridad del Vicario de Cristo, que ningún hombre que haya estudiado esta materia puede leer sin hallarse movido a impugnarle. Está prohibido este libro por Breve especial de Su Santidad (1).

Pasará este torrente y se conocerá la verdad. El libro se estampará, pero no se publicará sino cuando convenga; estarán tirados 64 pliegos. Y si alguno dijere que para satisfacer al Sumo Pontífice bastara que yo encomendase este asunto a algún súbdito mío, respondo: lo primero, que no tenía ninguno que pudiese tan presto llenar este asunto, ni que tuviese aparato para hacerlo con la prontitud que pedía

(1) Publicóse en París el 1685, y se prohibió en Roma por Breve de Inocencio XI, a 22 de enero de 1688.

la necesidad presente; lo segundo, que esto no quitaba el inconveniente; porque como quiera que ninguno podía imprimir sin licencia mía, si el rey de Francia hallase hoy razón para formar queja de que el General de la Compañía escribía contra las proposiciones del Clero galicano, también la hallaría para formarla de que hubiese dado licencia a algún súbdito suyo para hacerlo, y así esta razón probaría que todos los jesuitas en la necesidad presente habían de callar y que había de poder más con ellos la política y razón de Estado que la obligación de su Instituto, y que por agradar a los reyes, o no disgustarles, habían de abandonar uno de los fines principales para que San Ignacio instituyó la Compañía, que es para defender la silla apostólica; lo último, porque el que escribiese algún particular cuando se sabía que el General lo podía hacer y tenía materiales para hacerlo, era corta satisfacción para un Papa Santo como el presente, cuyos sentimientos y quejas contra la Compañía nacieron de los sentimientos contra el P. General Juan Paulo Oliva, y así supuesto que a sola la cabeza de la Religión se atribuye desatención a la silla apostólica, razón es que salga la satisfacción de la cabeza, y que con este escrito se diese un pregón en el mundo *de que la Compañía no estaba olvidada de su espíritu e instituto*; pues su cabeza, el General, en medio de las ocupaciones de su oficio halló tiempo para defender la silla de San Pedro, en ocasión que de la Francia salían tantos autores a impugnar la suprema autoridad." (Núm. 15, p. 51-52.)

A. PÉREZ GOYENA